

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 552/2017**  
EDICTO

En el juicio de amparo 552/2017, promovido por Juan Arturo Robles Ramírez, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por edictos a Brenda Jazmín Arreola Olivares y Andrés Noriega Estrada de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación en la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 9 de agosto de 2017  
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
El Secretario  
**Salvador Venegas Agraz**  
Rúbrica.

(R.- 455312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO.

Por auto de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los terceros interesados Exotic Marketing Group y W&C Distribución y Mercadotecnia, **ambas** Sociedades Anónimas de Capital Variable, y Zogo Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **920/2017-I-C**, promovido por Jonathan Jesús García Padilla y Carlos Jauregui Regueiro, por conducto de su apoderada legal Fabiola Pérez Estrada, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Alejandro Mendieta Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 455469)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**de Sinaloa, en Mazatlán**  
EDICTO

En la causa penal 52/2014, instruida en contra de Ernesto Parra Barreda, se ordenó notificar por edicto a los testigos Gustavo Beltrán Machado y Viviana Guadalupe Martínez Núñez, que deberán comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dichos testigos, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa, a 30 de agosto de 2017.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 456369)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
-EDICTO-

**JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO.** En los autos del juicio de amparo **411/2017-III**, promovido por **MARIO CAMACHO CORTÉS**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
**Lic. Pedro Serrato González.**  
Rúbrica.

(R.- 455473)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y  
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.  
Francisco Solís León.

En cumplimiento a los proveídos de 24 de julio y 9 de agosto de 2017, dictados en el juicio de amparo 782/2017, promovido por Francisco Pinto Osorio contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 12 horas con 30 minutos del 18 de septiembre de 2017, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. San Andrés Cholula, Puebla, 16 de agosto de 2017. Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y  
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Miguel Ángel González Anaya.**  
Rúbrica.

(R.- 455749)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO.

En el toca penal 368/2011, del que derivó el juicio de amparo directo 113/2017 radicado en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, promovido por Ariel Pérez Mejía, por propio derecho, contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil doce, dictada por el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en que modificó la sentencia definitiva de dieciocho de agosto de dos mil once, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa 85/2006, por la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia organizada, previsto en el artículo 2, fracción V y sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), y otros; se señaló como terceros interesados a Carlos Everardo Velázquez Cárdenas identificado como "3" y Cecilia Ivania Tamayo Calderón identificada como "6", dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en relación con el D.P. 113/2017, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2017.  
 Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.  
**Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez.**  
 Rúbrica.

(R.- 455935)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**

Tercero Interesado:

Eduardo Jesús Barajas Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Eduardo Jesús Barajas Hernández, dentro del juicio de amparo directo 29/2017, promovido por Francisco Peña Sierra, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2015, dictada en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y sexto transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
 Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2017.  
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Angélica María Flores Veloz.**  
 Rúbrica.

(R.- 455967)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.602/2016**, PROMOVIDO POR **GAS NATURAL FENOSA ENGINEERING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES SOCOIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO **ÁLVARO FRANCISCO SILVA ORDAZ**, CONTRA ACTOS DEL **SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, A LA TERCERO INTERESADA **CTR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTANDO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 455793)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato**

Tercero Interesado:  
Omar Iván Franco Córdova.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Omar Iván Franco Córdova, dentro del juicio de amparo directo 79/2017, promovido por José Manuel Murillo Ortiz, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de abril de 2017, dictada en el toca 2/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 455969)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**Rosario Mandujano García** (en su calidad de cónyuge supérstite) del tercero interesado Manuel de Jesús Velasco García.

Se hace de su conocimiento que Candelaria Mazariegos Guillén, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 22-A-1C01/2016, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 19/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 455979)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos  
con residencia en la Ciudad de Cuernavaca  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del **SIPE 12/2017**, derivado de la causa penal **55/2016**, que en este Centro de Justicia Penal Federal, se instruye contra **JOSÉ ARMANDO LEÓN ADAME** y otro, se dictó un auto, en el que se determinó que a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del sentenciado de mérito, en términos del artículo el artículo 102, último párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le previene al citado **JOSÉ ARMANDO LEÓN ADAME**, para que en el plazo de tres días, contados a partir de su legal notificación, manifieste a qué sustitutivo penal o beneficio se acoge, de los que le fueron concedidos en sentencia de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; esto es, los previstos en las fracciones I y II, del artículo 70, y 90, ambos del Código Penal Federal; en el entendido de que si opta por el beneficio de la condena condicional, deberá exhibir la garantía que le fue fijada para tal efecto. Apercebido legalmente que de no pronunciarse en el lapso indicado, se ordenará su reaprehensión inmediata y se harán efectivas las sanciones impuestas.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, 31 de Agosto de 2017.

Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Ejecución, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

**Karla Montes Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 456061)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**MARIA TERESA CHAVEZ MORA Y VANESA Y/O VANEZA CHAVEZ AGUILAR.** En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **47/2017** promovido por **Roberto León Chávez**, contra de actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercebimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 22 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Ileri Amezcua Estrada.**

Rúbrica.

(R.- 456064)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO

C. LUIS ANTONIO CASTILLO TOLEDO, REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD DE TRANSPORTE 1-4-9, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 1547/2016, promovido por Jacobo Alejandro Ruiz Jiménez, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sentencias, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados y señalen domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo;

en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Chiapas

**Lic. José Alfonso García López.**

Rúbrica.

(R.- 456142)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**EDICTO**

Terceros interesados: ROBERTO EDMUNDO VALDEZ ESTRADA, FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ e ISIDRO LÓPEZ VELASCO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 320/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras, se emplaza por este medio a ROBERTO EDMUNDO VALDEZ ESTRADA, FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ e ISIDRO LÓPEZ VELASCO, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, uno de septiembre de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Abel A. Nárvaez Sólís**

Rúbrica.

(R.- 456153)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

Terceras interesadas: Emma Hernández Peña y/o Ema Hernández Peña y María Luisa Prado Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 382/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por PEDRO SILVA REYES Y JESUS VERGARA GANDARILLA, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a Emma Hernández Peña y/o Ema Hernández Peña y a María Luisa Prado Estrada, en su carácter de terceras interesadas, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Abel A. Nárvaez Sólís**

Rúbrica.

(R.- 456154)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil**

en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 361/2017, promovido por Guillermo Becerril González, contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Víctor y Elvira ambos de apellidos Becerril Soriano, haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de agosto de 2017  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Viridiana Medrano García**

Rúbrica.

(R.- 456160)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO

**José Alfredo Calderón López**

Presente:

En los autos del juicio de amparo **1993/2016**, promovido por la licenciada **Ofelia Villanueva López**, apoderada general para pleitos y cobranzas **de la quejosa Matilde López Aguilar**, contra actos del **Juez y actuario del Juzgado Primero del Ramo Civil en esta ciudad**, por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniera a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 30 de agosto de dos mil diecisiete.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Berthalia Concepción Tovilla Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 456150)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Juan López Padrón, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José María Morales Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de tres de diciembre de dos mil quince, dentro del Toca Penal 2754/2015.

Por auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 218/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Juan López Padrón, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan López Padrón, en su carácter

de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, seis de septiembre de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 456146)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos”, “Poder Judicial de la Federación”, “Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez”.

Tercera Interesada: Daniela Castro Ruíz.

En los autos del juicio de amparo 704/2017-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jonathan Isaac Tenorio Pantaleón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y otras autoridades, derivados de la carpeta administrativa 587/2017. Se ordena emplazar a la tercera interesada Daniela Castro Ruíz, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 704/2017-VII, en defensa de sus intereses, previéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

**Porfirio Huitrón Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 456162)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

**Frederick Alan Mc Phail Fanger**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 225/2017 de este índice, promovido por el quejoso Lucio Tapia Galindo, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que **cuenta con un plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2017.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

(R.- 456163)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**

**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 886/2016, promovido por **EZEQUIEL GARCÍA ESCOBEDO (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad reservada de apellidos García Álvarez, quien resulta ser el derechohabiente de la hoy occisa Ana Monserrat Álvarez Chablé, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de trece de julio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 423/2013-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, 17, 21, 103, y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

**(R.- 456345)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Francisco Javier Toribio Rangel, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Francisco Javier Toribio Rangel, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 554/2016-II, promovido por Manuel Adolfo Sandoval Muños, contra actos del Juez Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, 25 de agosto de 2017  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 456365)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa-Enríquez, Veracruz**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo directo número 469/2017, formado con motivo de la demanda promovida por Mario de Jesús Celis Cueto, en su carácter de apoderado legal de Sergio Guillermo Andrade Flores, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Veracruz, Veracruz, consistente en el laudo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio laboral 1096/2014; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Solution Of México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Multicréditos Mercantiles de México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Multicrédito Inmediato y/o quien legalmente los represente y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en

la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 4 de septiembre de 2017  
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.  
**Juan Carlos Moreno Correa**  
Rúbrica.

(R.- 456356)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2413/2016**  
EDICTO:

En el juicio de amparo 2413/2016 promovido por Hortencia Mendoza Martínez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distritito Quince y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Fidel Martínez Figueroa, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dieciséis minutos del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 30 de agosto de 2017.  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
Juez Segundo de Distrito en Materias  
Administrativa y de Trabajo  
en el Estado de Jalisco.  
Edgar Israel Flores del Toro.  
Rúbrica.

(R.- 456368)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciaría**  
EDICTO

Disposición del Juez Séptimo Especializado en Material Mercantil del Distrito Judicial de Puebla. Autos de doce de mayo y treinta y uno de julio, ambos del dos mil diecisiete. Expedientillo de Amparo 274/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil, 1142/2016, promueve CARLOS JAVIER PÉREZ ESPEJEL, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIDRAULICA TERMO PLUS, S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ ANTONIO RIVERO BARROETA, JOSÉ ENRIQUE RIVERO BARROETA Y JOSÉ ENRIQUE RIVERO MARTÍNEZ, Amparo Directo en contra de la resolución de veinte de abril del dos mil diecisiete donde se resuelve no a lugar a condenar al pago de las prestaciones reclamadas en contra de JOSÉ ENRIQUE RIVERO BARROETA Y JOSÉ ENRIQUE RIVERO MARTÍNEZ. En consecuencia, se emplaza al tercero interesado JOSÉ ANTONIO RIVERO BARROETA, para que se presente dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación del edicto ordenado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a defender sus derechos. Quedando a disposición en la Secretaría Par del Juzgado el traslado respectivo.

Puebla, Puebla, a 21 de agosto de 2017  
C. Diligenciarío Par  
**Lic. Alejandro Rojas Mirón**  
Rúbrica.

(R.- 456453)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
D.C. 436/2016  
"EDICTO"**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO TELLO y LUIS ALBERTO LARA REYES.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 436/2016**, promovido por **BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de tres de mayo de dos mil dieciséis y su auto aclaratorio de diecisiete de mayo de la misma anualidad**, dictada en el expediente **632/2014**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

**(R.- 456536)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
EDICTO**

Tercero interesado: Eduardo Cuesta Sánchez.

En el juicio de amparo 1664/2016, promovido por Ricardo Zetter Hajje contra actos del Cabildo del Gobierno Constitucional de Guadalajara, Jalisco y otros, de quienes reclama el acuerdo por los que crea la Comisión de Dictaminación Ventanilla única de la Secretaría de Obras Públicas; así como el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, y la emisión de diversos actos administrativos sobre la construcción plurifamiliar vertical denominada "Torre Cavalía" que se lleva a cabo en el domicilio ubicado Mar Egeo sin número, entre los números 1452 y el 1434 de la citada calle, entre las calles Mar del Norte y Mar Caspio, en la Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, entre la "Torre Country Club" y la "Torre Country Hábitat". Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Eduardo Cuesta Sánchez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Jorge Luis Beltrán Galaviz.**

Rúbrica.

**(R.- 456547)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua  
Cd. Juárez, Chih.  
EDICTO**

En la causa penal 14/2013-III, instruida en contra de **JOSÉ DE JESÚS BARUCH MARTÍNEZ** y otros, se ordenó notificar por edicto a la víctima **BRENDA CARMINA SOTO**, que por resolución de treinta de octubre de dos mil quince, se decretó **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** a **JOSÉ DE JESÚS BARUCH MARTÍNEZ**, por los delitos de: **TORTURA** previsto en el artículo 3º, y sancionado por el numeral 4º, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. **ABUSO SEXUAL**, previsto y sancionado en el artículo 260, párrafo segundo, agravado por el diverso numeral 266 Bis, fracción III, del Código Penal Federal, y en los términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal. Y que en la resolución de catorce de marzo de dos mil trece, se decretó **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** a **JUAN FRANCISCO TORRES BENITO**, **LUCIO HERNÁNDEZ ARIAS** Y **PRICILIANO RICAÑO MATÍAS**, por los mismos delitos, cometidos en su agravio, conforme a los hechos que denunció, y que aparece tuvieron verificativo el veintinueve de septiembre del dos mil once, en las inmediaciones en la calle Costa del Pacífico y Fundadores de América, de la colonia Parajes de San José,

en esta ciudad, por los mencionados encausados y otros. Lo anterior, a fin de que darle la intervención que legalmente le corresponde y hacerle saber sus derechos procesales; hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción pronúnciese la sentencia correspondiente notificándosela también a la citada víctima. En ese contexto, hágasele saber a la víctima BRENDA CARMINA SOTO LARA, que el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su favor los siguientes derechos: *“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. (...) (...) De los derechos de la víctima o del ofendido: Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”*

Cd. Juárez, Chihuahua, agosto 30 de 2017.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Luis Armando Camacho Camacho.**  
Rúbrica.

(R.- 455968)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Miriam Sánchez Reyes y Hugo Sánchez Reyes, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Octavio Sandoval Moreno, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil ocho, dentro del Toca Penal 1737/2008.

Por auto de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 378/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Miriam Sánchez Reyes y Hugo Sánchez Reyes, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Miriam Sánchez Reyes y Hugo Sánchez Reyes, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

(R.- 456147)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 363/2017**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EMPLAZAMIENTO A Myriam Cristal Maldonado Lugo.**

En el juicio de amparo **363/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Lorena Anza y Garza y Alejandrina Jeanett de la Vega Martínez**, contra actos de la Décima Sala y del Juez Cuadragésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclama la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 918/2016-1, que revocó la interlocutoria de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 236/2016, del índice del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, seguido por **Lorena Anza y Garza**, ahora su cesionaria, **Alejandrina Jeanett de la Vega Martínez**, en contra de **Jaime Zamudio Silva y Myriam Cristal Maldonado Lugo**.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Myriam Cristal Maldonado Lugo**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de  
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Víctor Manuel Ugalde Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 456208)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1305/2016-I**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1305/2016-I, promovido por Luis Roberto Muñoz Arce, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se ordena emplazar por edictos a las tercero interesadas Olga Teresa Valdovinos Sánchez y Ángeles Coronado Rodríguez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “EXCELSIOR”, al ser uno de los de mayor circulación de la República, haciéndoles saber, que mediante escrito presentado el 08 de diciembre de dos mil dieciséis, compareció el quejoso Luis Roberto Muñoz Arce, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y que se señalaron las diez horas con veintiún minutos, del cinco de octubre de dos mil diecisiete para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, cinco de septiembre de 2017.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Mariano Barajas Cadena.**

Rúbrica.

**(R.- 456364)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES (P.M.B.A). EN EL JUICIO DE AMPARO 366/2017-V, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA POR SOLEDAD RAMÍREZ RUÍZ, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN SU CONTRA, EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 400/2017, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES A.S.G.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:**  
**“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.**  
**POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.  
La Secretaria.

**Lic. Miriam Gatica Reyna.**  
Rúbrica.

**(R.- 456371)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Antonio Vázquez Hernández y Blanca Laura Angulo Vázquez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por David Rodríguez López contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 3892/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de trece de enero de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 18/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 36/2014, antes 230/2008 de origen, Antonio Vázquez Hernández y Blanca Laura Angulo Vázquez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4319 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Antonio Vázquez Hernández y Blanca Laura Angulo Vázquez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo

Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 1 de septiembre de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 456144)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

Cheelse Marroquín Díaz, por conducto de su representante legal Janeth Díaz Cruz.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Guillermo Angulo Rugeiro contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de marzo de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3782/15, por la comisión del delito de abuso sexual a menor de catorce años agravado; por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 130/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 451/2013, Cheelse Marroquín Díaz, por conducto de su representante legal Janeth Díaz Cruz, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3717 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Cheelse Marroquín Díaz, por conducto de su representante legal Janeth Díaz Cruz, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 1 de septiembre de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 456145)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 578/2017**  
**“EDICTO”**

**ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD**  
**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 578/2017**, promovido por **ELÍAS MAURICIO LIFSHITZ MICHA, por derecho propio**, contra los actos que reclama de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, dictada en el toca **218/2017** y su ejecución atribuida al **Juez Quincuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Fernando Aragón González**  
Rúbrica.

**(R.- 456521)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional de Oriente**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en Puebla, Puebla. En el juicio de nulidad **720/16-12-01-5**, promovido por **SERVICIO 3 ESTRELLAS Y, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por el que la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón, Instructora en el citado juicio, ordenó notificar por edictos al testigo Jesús Oswaldo Guillen Rodríguez, a fin de que comparezca para el desahogo de la prueba testimonial a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017**, debidamente identificado en el local que ocupa la Primera Sala Regional de Oriente, ubicada en Avenida Osa Menor, número 84, Reserva Territorial Atlitxayotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810; apercibido que de no acudir al desahogo de la prueba testimonial el día y hora que al efecto se señaló, se hará uso de la medida de apremio prevista por el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Secretario de Acuerdos  
**Jorge Trejo Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 456045)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**

**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**Expediente: 082/2013**  
**Exp. de sanción: DELC/PAS-VIS/239/2016**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 1 de agosto del 2017, en el expediente administrativo **082/2013**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **CONPRYSSA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a **CONPRYSSA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 082/2013, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones **XVI y XX**, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **suspensión de los efectos de la autorización de Seguridad Privada, con Registro Federal Permanente DGSP/082-13/2274, por un mes.**

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 1 de agosto de 2017.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 456482)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 31 de julio de 2017, en el expediente administrativo 221/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **GRUPO SABE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **GRUPO SABE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, con número de registro DGSP/221-15/2946, la sanción consistentes en: **a) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría** como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 32 fracción XXXI bis en relación con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, sanción prevista en el artículo 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 31 de julio de 2017  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 456501)

---

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de septiembre aplicable en octubre de 2017, ha sido determinada en 7.35% anual.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.  
 Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Igal Benabib Levy**  
 Rúbrica.

Subdirector Jurídico de lo Contencioso  
**Israel Alosa Barroso**  
 Rúbrica.

(R.- 456533)

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**

**SINERGIA PROFESIONAL Y ASESORÍA CONFIABLE, S.A DE C.V. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/076, por acuerdos de 1 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que la primera en su carácter de proveedora de servicios de la beneficiaria Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.; y la segunda en su carácter de Receptora de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos por la prestación de servicios y al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados, no reconocieron haberlos prestado, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$995,220.00, por cada una de las personas morales, conductas que provocaron que **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.**, infringiera los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Cláusula Cuarta de los Contratos celebrados en fechas 1º, 15 y 25 de octubre de 2012 entre la proveedora “Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A. de C.V.” y “Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.”; y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.**, provocó se infringieran los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y “Productores y Empacadores de Guayaba de México, A.C.”, de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.** a las diez horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las trece horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 456531)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**

**LOY COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/073, por acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares atribuidas ya que en su carácter de proveedora de los servicios de los beneficiarios Organización de Productores Agropecuarios de la Cuenca del Sur, A.C. y Consultoría Especializada en Agroempresas Rurales Tehuitli, A.C., no comprobó la correcta aplicación de los recursos que le fueron pagados de la prestación de servicios para la realización del programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, toda vez que los supuestos proveedores manifestaron no reconocer y haber prestado los mismos, según se asentó en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$2,867,517.09, conducta que infringió los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas de la Federación; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el día 19 de octubre de 2017, a las diez horas, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 456528)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**

**SISTEMA PRODUCTO TRUCHA MEXIQUENSE, A.C. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/075, por acuerdos de 5 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que en su carácter de Receptoras de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos que se les otorgaron al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados para los que se les otorgaron los recursos, no reconocieron haberlos prestado, tal y como se acredita de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, así como del escrito de 6 de noviembre de 2013, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por \$437,100.00 y

\$271,000.01, respectivamente, infringiendo los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural; y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y la organización denominada "Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C.** a las trece horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las diez horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.  
El Director General de Responsabilidades  
**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 456530)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 9 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 259/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA LOANGUI, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SEGURIDAD PRIVADA LOANGUI, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública** en la página de Internet de la Secretaría.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 456526)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Secretaría General**

**“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**CONVOCATORIA A LA CENTÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV y 286 B, de la Ley del Seguro Social; 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.270917/216.P.DG, tomado en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, convoca a la Centésima Octava Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2017, en el Auditorio 1 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional “Siglo XXI”, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, en la Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Instalación de la Asamblea General.
- II. Aprobación del Acta de la Centésima Séptima Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 26 de octubre de 2016.
- III. Designación de representante propietario del Ejecutivo Federal, por la Secretaría de la Función Pública, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- IV. Designación de representantes suplentes del Sector Patronal, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- V. Informe Financiero y Actuarial al 31 de diciembre de 2016.
- VI. Estados Financieros dictaminados por auditor externo, al 31 de diciembre de 2015 y 2016.
- VII. Informe de Evaluación de los Riesgos Financieros considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2017.
- VIII. Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión Física 2017 y sus adecuaciones.
- IX. Estados Financieros al 30 de junio de 2017.
- X. Tercera y Cuarta Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2016; y Primera y Segunda Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2017 y sus adecuaciones.
- XI. Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el ejercicio fiscal 2017 y sus adecuaciones.
- XII. Informe relativo a las operaciones de inversión, los rendimientos obtenidos y la composición de las inversiones de las Reservas Financieras y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, con corte al mes de junio de 2017.
- XIII. Informe de la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- XIV. Informe de Labores del C. Director General 2016-2017 y Programa de Actividades 2017-2018.
- XV. Intervención de los Sectores.
- XVI. Asuntos Generales.

Atentamente  
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017  
El Secretario General  
**Lic. Juan Carlos Velasco Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 456589)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**